



SERVICIO CIVIL

ANALISIS OCUPACIONAL NUEVAS DISPOSICIONES E IMPACTO A FUTURO

21 de octubre de 2020

SERVIDOR PUBLICO

Artículo 111.- Ley General de Administración Pública

1. Es servidor público la persona que presta servicios a la Administración o a nombre y por cuenta de ésta, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva

**NORMATIVA ACTUALIZADA- CAPITULO XI RESC
DECRETO 41071**

Modificación de los artículos 109, 111 incisos a) y b), 117 y 118

ARTICULO 109: Plan Anual Actualización de puesto (PAAP)

Se realiza la primera quincena de cada año y debe estar avalado por el Jerarca.

Las OGEREH deben estar atentas a los cambios a los que se ven sometidos los puestos y proceder a su actualización.

ARTICULO 111- Periodo de consolidación de 12 meses

- Debe existir un expediente que contenga pruebas que demuestren cambios, sirve para determinar la posterior fecha de rige (Art. 117)
- Acto se formaliza con la emisión de una resolución (Artículo 107)
- Recursos de revocatoria y apelación

ARTICULO 117- rige del pago desde el inicio de los cambios operados en las tareas, actividades y responsabilidades

Recalificación rige bajo las mismas condiciones del acto de clasificación rectificado.

ARTICULO 118- Los jefes de las unidades o dependencias donde ocurren cambios en las tareas y responsabilidades de un puestos previamente deben obtener el aval del jerarca o jefe autorizado, para iniciar consolidación.

El Jerarca solicita a la OGEREH estudio de factibilidad de tramitar la reasignación, conforme art. 111 inciso c)

Con el análisis de dicho estudio el Jerarca decide si autoriza o no el inicio de la consolidación

MUCHAS GRACIAS



SERVICIO CIVIL

www.dgsc.go.cr

2586-8300